

nico en Suelo No Urbanizable destinado a Central de Ciclo Combinado en Campanillas, ratificando la Resolución de 30 de abril de 2007 en cuanto a la Aprobación Definitiva de la Modificación de referencia y dejando sin efecto la citada Resolución en lo referente a la necesidad de formular un Plan Especial.

Segundo. Requerir a la entidad Gas Natural SDG, S.A., de conformidad con el artículo 28 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la realización de un Estudio Previo a la ejecución del Proyecto de obras de la Central de Ciclo Combinado en Campanillas (Málaga), con la finalidad de que mediante dicho Estudio Previo se establezcan los criterios de ordenación urbanística relativos al menos a la distribución de edificación y volúmenes, espacios libres, infraestructuras y rasantes del terreno, para el conjunto de los terrenos a tener en cuenta en el Proyecto de Urbanización y en Proyecto de obras.

Tercero. Notificar a los interesados la presente Resolución, advirtiéndose que contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

*RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2007, por la que se dispone la publicación de la de 7 de mayo de 2007, sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga en el SUP-LO2 y en el SUP-LO2 y en los Sistemas Generales LO-2, LO-3 y LO-4 del suelo urbanizable programado y sistema general de LO-5 del Suelo no urbanizable.*

Para general conocimiento y tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Málaga y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se acuerda la publicación de la resolución y normativa correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 3 de septiembre de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### ANEXO 1. RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE 7 DE MAYO DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MÁLAGA EN EL SUP-LO2 Y EN LOS SISTEMAS GENERALES LO-2, LO-3 Y LO-4 DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO Y SISTEMA GENERAL LO-5 DEL SUELO NO URBANIZABLE

El Ayuntamiento de Málaga ha formulado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística que afecta, de una

parte, a los Sistemas Generales LO-2, LO-3 Y LO-4 del suelo urbanizable programado y al LO-5 del suelo no urbanizable y, de otra, a la ordenación pormenorizada del sector de suelo urbanizable programado SUP-LO2.

La citada Modificación ha sido aprobada inicialmente mediante acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, de 30 de octubre de 2003 y provisionalmente mediante Acuerdo del Pleno de 27 de mayo de 2004.

La Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga ha informado el expediente el 25 de enero de 2005 y la Dirección General de Urbanismo ha emitido informe el 3 de mayo de 2007.

El artículo 4.3.c del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31.2.b y 36.2.c.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar definitivamente las modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios de más de 100.000 habitantes, en este caso Málaga,

Vistos los informes mencionados y las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 4.3.c del Decreto 220/2006,

#### RESUELVO

Primero. Aprobar la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga relativa al SUP-LO2 y los Sistemas Generales LO-2, LO-3 y LO-4 del Suelo Urbanizable Programado y Sistema General LO-5 del Suelo No Urbanizable, según lo previsto en el artículo 33.2.a de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Málaga y, tras su inscripción en los Registros de Instrumentos Urbanísticos municipal y autonómico, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La Consejera de Obras Públicas y Transportes. Fdo.: Concepción Gutiérrez del Castillo.

#### ANEXO 2. NORMATIVA URBANÍSTICA

##### 1. EDIFICABILIDADES PROPUESTAS

| EDIFICABILIDADES PROPUESTAS |            |                                   |   |              |
|-----------------------------|------------|-----------------------------------|---|--------------|
| Manzana                     | Superficie | Edificabilidad (m <sup>2</sup> t) | Índice Edificabilidad (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s) | Nº viviendas |
| CO-2                        | ---        | ---                               | ---   | ---          |
| R-10                        | 6.769,11   | 15.908                            | 2,35  | 154          |
| R-11                        | 7.026,70   | 16.513                            | 2,35  | 158          |
| TOTAL                       | 13.795,81  | 32.421                            | 2,35  | 312          |

## 2. VARIACIONES DIMENSIONALES PROPUESTAS EN LOS ÁMBITOS.

|          | Previo (m <sup>2</sup> ) | Modificado (m <sup>2</sup> ) |
|----------|--------------------------|------------------------------|
| SUP-LO-2 | 471.100                  | 470.820                      |
| SG-LO-2  | 59.024                   | 60.037                       |
| SG-LO-3  | 169.865                  | 174.777                      |
| SG-LO-4  | 51.134                   | 46.334                       |
| SG-LO-5  | 393.907                  | 393.062                      |

## 3. CUADROS DE ÁREAS DE REPARTO PROPUESTOS

| Cód                | Denominación  | Superficie       | I.edf.                            | Techo            | CPH   | AREAL     | ATipo     | ASA       | Excesos   | Edif.. propietarios |                                   |    |
|--------------------|---------------|------------------|-----------------------------------|------------------|-------|-----------|-----------|-----------|-----------|---------------------|-----------------------------------|----|
|                    |               | m <sup>2</sup> s | m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s | m <sup>2</sup> t |       | uu.aa     | uu.aa     | uu.aa     | uu.aa     | m <sup>2</sup> t    | m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s | %  |
| LO-2               | Finca el Pato | 470.820          | 0,770                             | 362.531          | 1,000 | 362.531   | 211.869   | 190.682   | 171.849   | 190.682             | 0,405                             | 53 |
| Total sectores     |               | 14.171.335       |                                   | 5.693.358        |       | 8.041.156 | 6.376.756 | 5.738.977 | 2.302.026 | 4.028.324           |                                   |    |
| Sistemas generales |               | 3.699.761        |                                   |                  |       |           |           |           |           |                     |                                   |    |
| TOTALES            |               | 17.871.096       |                                   |                  |       | 8.040.940 |           |           |           |                     |                                   |    |

## 4. SISTEMAS GENERALES PROPUESTOS.

| DENOMINACIÓN | SUELO ADS-CRITO | SUPERFICIE A OBTENER (m <sup>2</sup> ) | en SU (m <sup>2</sup> ) | en SUP (m <sup>2</sup> ) | en SUNP (m <sup>2</sup> ) | en SNU (m <sup>2</sup> ) |
|--------------|-----------------|--|-------------------------|--------------------------|---------------------------|--------------------------|
| SG-LO-2      | SUP             | 60.037                                 | 0                       |                          | 0                         | 0                        |
| SG-LO-3      | SUP             | 174.777                                | 0                       |                          | 0                         | 0                        |
| SG-LO-4      | SUP             | 46.334                                 | 0                       |                          | 0                         | 0                        |
| SG-LO-5      | SNU             | 393.062                                | 0                       | 0                        | 0                         |                          |
| TOTALES      |                 |  |                         |                          |                           |                          |

*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2007, por la que se otorga una subvención excepcional a la Unión del Taxi del Aljarafe para la adquisición de taxímetros.*

Con fecha 26 de enero de 2007, la Unión del Taxi del Aljarafe solicita de la Dirección General de Transportes la concesión de una subvención para la adquisición de Taxímetros para instalar en los vehículos autotaxi para la Gestión del Área territorial de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe (Sevilla).

La Unión del Taxi del Aljarafe presenta como complemento de su petición memoria justificativa en la que valora positivamente el proyecto porque se mejoran los sistemas de comunicación para la prestación del servicio del taxi dentro del Área territorial de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe, Área que comprende 30 municipios con población aproximada de 300.000 habitantes. Asimismo acompaña presupuesto.

La Dirección General de Transportes eleva propuesta de concesión de subvención excepcional en base de su finalidad pública y por considerar que es de interés social la implantación de este tipo de instalaciones, ya que facilitan un mayor uso del transporte público.

Examinada la memoria justificativa de la Dirección General de Transportes con fecha 4 de junio de 2007, la Viceconsejería de Obras Públicas y Transportes autoriza la iniciación del correspondiente expediente de subvención excepcional para la adquisición de Taxímetros para instalar en los vehículos auto-

taxi para la Gestión del Área territorial de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe, encomendando su tramitación a la Dirección General de Transportes.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que la citada subvención puede considerarse como excepcional, dadas la finalidad pública y las razones de interés social de los objetivos que persigue, así como la inexistencia de bases reguladoras específicas a las que se pueda acoger conforme al artículo 15.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Tributarias, Administrativas y Financieras, lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional a favor de la Unión del Taxi del Aljarafe, por importe de setenta y seis mil quinientos sesenta euros (76.560 €), para la adquisición de taxímetros para instalar en los vehículos autotaxi para la mejora de la gestión del Área territorial de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe (Sevilla).

Segundo. El importe de la subvención constituye el 100% del gasto total del presupuesto y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.00.03.00. 771.00.51B.